

NUMERO : 607/86.-----



CONSTITUCION DE LA COMPANIA

ANONIMA MERCANTIL DENOMINADA

"ITALO ECUATORIANA DE REFRI

GERACION S. A. ITALECSA.-----

CUANTIA: S/. 500.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador hoy quince de mayo de mil novecientos ochenta y seis, ante mí,

Abogado EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas:

MARTHA MARIA PRIETO DE GUARDINI, quien declara ser ecuatoriana, casada, economista ; VICENTE MANUEL ALVA

REZ CORONEL, quien declara ser ecuatoriano, soltero, contador ; EDUVID ADELA FRUTO VERGARA, quien de-

clara ser ecuatoriana, soltera, ingeniera comercial; -

JOSE ALEJANDRO BUSTAMANTE SOLORZANO, quien declara ser ecuatoriano, contador, casado ; y FELIX OSWAL

DO HABLICH ANDRADE, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado; todos y cada uno por sus -

propios y personales derechos.-----

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y -

contratar, a quienes por haberse identificado plenamente doy fe de conocer, los mismos que comparecen a

celebrar esta escritura pública de constitución de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están

bien instruidos, y a la que proceden de una manera

GT

libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima Mercantil y demás declaraciones y convenciones que determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima COMPANIA ITALO ECUATORIANA DE REFRIGERACION S. A. ITALECSA, las siguientes personas: Martha María Prieto de Gardini; Vicente Manuel Alvarez Coronel; Eduvid Adela Fruto Vergara; José Alejandro Bustamante Solórzano; y, Félix Oswaldo Hablich Andrade, todos los que lo hacen por sus propios y personales derechos, siendo ecuatorianos y domiciliados en Guayaquil.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede, han aprobado los siguientes estatutos, que forman parte integrante del Contrato Social de la Compañía Anónima "COMPANIA ITALO ECUATORIANA DE REFRIGERACION S. A., ITALECSA.-----
ESTATUTOS DE LA COMPANIA ANONIMA COMPANIA ITALO ECUATORIANA DE REFRIGERACION S. A. ITALECSA.-----

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.
ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.-



Con el nombre de COMPANIA ITALO ECUATORIANA DE REFRIGERACION S. A. ITALECSA, se constituye mediante este

acto fundacional una Compañía Anónima Mercantil, que se registrará por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto.-----

ARTICULO SEGUNDO : OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a dar servicio de asistencia técnica reparación, mantenimiento y, asesoría en el área de refrigeración de toda clase de equipo y prestación de personal para la realización de estas obras en empresas.- Actuará también como intermediaria, gestora y mandante en tales ramos o actividades de personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras.- También se dedicará a la adquisición, enajenación, tenencia, administración, lotización y explotación de inmuebles urbanos o rústicos, así como a la promoción y constitución de Edificios sujetos al Régimen de Propiedad Horizontal. Para el cumplimiento de cualesquiera de estos objetivos y la realización de estas actividades, la compañía podrá importar, exportar, comprar y/o vender todo tipo de maquinarias y equipo de refrigeración, repuestos, piezas, podrá ejecutar toda clase de acto y celebrar toda clase de contratos tanto civiles como mercantiles, permitidos por las leyes y relacionados con su objeto, e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, así como intervenir en la Constitución y/o adquisición de acciones o participaciones en otras compañías que se

relacionen con su objeto social.

ARTICULO TERCERO : NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país.

ARTICULO CUARTO : PLAZO.- El plazo para

la duración del presente contrato de Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil, sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás cláusulas legales.

ARTICULO QUINTO : CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de Quinientos mil

sucres, (S/.500.000,00) dividido en quinientas (500) acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un mil sucres cada una (S/.1.000,00) numeradas de la cero cero uno (001) a la Quinientas (500), inclusive, cada acción de un mil sucres (S/.1.000,00) que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas y a los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas.- Las acciones no liberadas, tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-



ARTICULO SEXTO : DE LOS ESTATUTOS DE LAS

ACCIONES.- Los títulos de acciones se extenderán en -

Libros, talonarios correlativamente numerados y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada Título podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración de las mismas. Entregado el Título o el Certificado al accionista, este suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.-----

ARTICULO SEPTIMO : PROPIEDAD, TRANSFERENCIA

Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas, las acciones se transfieren o transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.-----

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío,

pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido sustraído o inutilizado.-----

CAPITULO SEGUNDO : REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.-----

ARTICULO NOVENO.- La Compañía será regida

y gobernada por la Junta General de Accionistas; y administrada, por el Gerente General, el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les

competen por las Leyes y las que señalen los Estatutos.-----

A R T I C U L O D E C I M O : DE LA REPRESENTACION

LEGAL DE LA COMPANIA.- La representación legal de la Compañía estará a cargo de Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia, o impedimento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.-----

C A P I T U L O T E R C E R O : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O.- La Junta General de accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Gerente General, al Presidente y al Gerente y a los demás funcionarios y empleados.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O : DE LAS

CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General en la forma y con los requisitos que determina la ley y los reglamentos.-----

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.- El Co-

misario será convocado, especial e individualmente, para las sesiones de Junta General de accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento



de la reunión.-----

ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS

JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos Artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este Artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.-----

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representen, por lo menos, el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se haga al efecto. Para establecer el quorum susodicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que, con indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que le correspon-

1 da, deberá formular el Gerente General o quien hi-
2 ciere las veces de Secretario de la Junta, bajo su
3 firma y la del Presidente de la sesión.-----

4 A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.- Los accio-
5 nistas pueden hacerse representar en las Juntas Gene-
6 rales por otras personas, mediante carta dirigida al
7 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero
8 el Presidente, el Gerente General, el Gerente, y el
9 Comisario no podrán tener esa representación. Cada ac-
10 cionista podrá hacerse representar sólo por un manda-
11 tario cada vez, cualquiera que sea el número de -
12 sus acciones. Así mismo, el mandatario no podrá votar
13 en representación de su mandante en un sentido y
14 de otras en sentido diverso pero la persona que sea
15 mandataria de varios accionistas pueden votar en senti-
16 do diferente, en representación de cada uno de los
17 mandantes.-----

18 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O.- La Junta
19 General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez
20 al año dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del Ejercicio Económico. En la preindica-
22 da reunión anual, la Junta General deberá considerar,
23 entre los puntos de su orden del día los asuntos
24 especificados en los literales c), d) y e) del Artí-
25 culo Vigésimo del presente Estatuto, la Junta General
26 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier
27 tiempo cuando así lo resolviere el Gerente General
28 o el Presidente o quienes hicieren sus veces o, -



ando se lo solicitaren a estos uno o más accio-
 nistas que representen por lo menos la cuarta parte
 del capital social.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La Junta
 General será presidida por el Presidente de la Com-
 pañia y actuará de Secretario, el Gerente General
 de la misma, de cada sesión se levantará un acta
 que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de
 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la perso-
 na que al efecto designen los concurrentes y en ca-
 so de ausencia del Gerente General, actuará de Se-
 cretario la persona designada de manera Ad-Hoc, por
 los concurrentes, el sistema que habrá de observar-
 se para llevar las Actas de las sesiones de Junta
 General es el de hojas móviles escritas a máquina,
 foliadas y rubricadas.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO.- Salvo las
 excepciones legales, toda resolución de Junta General
 de accionistas deberá ser tomada por mayoría de vo-
 tos del capital pagado concurrente a la reunión. Los
 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
 mayoría numérica.-----

ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de
 la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presi-
 dente, al Gerente General, al Gerente y al Presi-
 dente; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
 nombrados funcionarios y removerlos cuando lo estime
 conveniente; c) Conocer los informes, balances, inven-

1 varios y más cuentas que el Gerente General someta
2 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar
3 su rectificación; d) Ordenar el reparto de utilidades,
4 en caso de haberlas y fijar el porcentaje de éstas
5 para la formación del fondo de reserva legal de la
6 sociedad; e) Ordenar la formación de reservas especia-
7 les de libre disposición; f) Conocer y resolver sobre
8 cualquier asunto que le sometan a su consideración el
9 Presidente, el Gerente General o el Comisario;g) Refor-
10 mar los presentes estatutos; h) Crear, cuando lo con-
11 sidere conveniente, las gerencias seccionales, subgeren-
12 cias, Jefaturas departamentales y demás organismos ad-
13 ministrativos que exija el movimiento económico de la
14 Compañía, señalando a los funcionarios que al efecto
15 elija, sus atribuciones, entre las que no se inclui-
16 rá la representación legal por ser simples adminis-
17 tradores internos; y i) Ejercer las demás atribuciones
18 permitidas por la Ley.-----

19 C A P I T U L O C U A R T O : DEL PRESIDENTE, DEL GEREN
20 TE GENERAL Y DEL GERENTE.-----

21 A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O: DEL
22 PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE.- El -
23 Presidente, el Gerente General y el Gerente, accionis-
24 tas o no serán elegidos por la Junta General, por
25 un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
26 indefinidamente.-----

27 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O : DEL
28 PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía tendrá las



siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas de Juntas Generales de Accionistas; d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las demás que para el Administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. No obstante las amplias atribuciones, deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica y financiera de la Junta General de Accionistas. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, lo subrogará el Presidente con los mismos deberes y atribuciones; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por consiguiente, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los títulos de las acciones de ella; c) Llevar el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el libro de acciones y accionis-

tas de la Compañía; d) Preparar los informes, balances inventarios y cuentas, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Poderes amplios, para hipotecar, comprar, vender, gravar bienes muebles e inmuebles obtener toda clase de préstamos con personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas, celebrar toda clase de acto o contrato, todo esto sin autorización de la Junta General de Accionistas; y, f) Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En los casos de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, lo subrogará el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones; en caso de fallecimiento hasta que la Junta General designe al titular.--

ARTICULO VIGESIMO CUARTO : DEL

GERENTE.- El Gerente subrogará al Presidente en los casos de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento de este, con los mismos deberes y atribuciones; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular. Tendrá, además las atribuciones que al efecto le señale la Junta General de Accionistas, entre las que no se incluirá la representación legal por tratarse de un simple administrador interno.-----

CAPITULO QUINTO : DE LA FISCALIZACION,
DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO.-----

ARTICULO VIGESIMO QUINTO : DEL



COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará

un Comisario, el cual podrá ser persona extraña a

la Compañía, que durará un año en el ejercicio de

su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Sus

atribuciones y deberes son los señalados por la Ley.--

A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : BALANCE

GENERAL E INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre

de cada año, se cerrará el Ejercicio Económico anual

y se hará un inventario a esa fecha de los bienes

sociales.-----

C A P I T U L O S E X T O : DE LA RESERVA LEGAL, DE LA

RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O.- La

Reserva legal se formará, por lo menos, con el diez

por ciento (10%), de las utilidades líquidas y rea-

lizadas de la Compañía que arroje cada ejercicio -

económico, hasta completar la cuantía mínima estableci-

da por la Ley de Compañías. La Junta General podrá

crear fondos para eventualidades con los porcentajes

que juzgue conveniente, pero observando las disposicio-

nes legales y estatutarias respectivas. Igualmente, ha-

rará las reservas especiales que considere conveniente

para el desarrollo de la Compañía.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O : DIS

TRIBUCION DE UTILIDADES.- Las utilidades realizadas de

la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciem-

bre de cada año. Una vez que sean aprobados el Ba-

lance y el Inventario del Ejercicio Económico respec-

1 tivo, y después de practicadas las deducciones nece-
2 sarias para la formación de la reserva legal y de
3 las reservas especiales que hayan sido resueltas por
4 la Junta General, el saldo de las utilidades será
5 distribuido entre los accionistas en proporción al
6 valor pagado de sus acciones.-----

7 C A P I T U L O S E P T I M O : DE LA DISOLUCION Y
8 DE LA LIQUIDACION DE LA COMPANIA.-----

9 A R T I C U L O V I G E S I M O N O V E N O : DE LA
10 DISOLUCION DE LA COMPANIA.- Son causas de disolución
11 de la Compañía las establecidas en los Artículos -
12 trescientos noventa y cuatro y trescientos noventa y
13 cinco de la Ley de Compañías.-----

14 A R T I C U L O T R I G E S I M O : DE LOS LIQUIDADO
15 RES.- Para el efecto de la liquidación, la Junta Ge-
16 neral nombrará liquidador; y hasta que lo haga, ac-
17 tuará como tal el Gerente General de la Compañía
18 o quien estuviese haciendo sus veces.-----

19 C A P I T U L O O C T A V O : DISPOSICIONES TRANSITO
20 RIAS.- PRIMERA: Los socios fundadores no se han reser-
21 vado para sí, premio o ventaja de ninguna naturale-
22 za.- SEGUNDA.- El capital de la Compañía se encuentra
23 íntegramente suscrito y pagado en un veinticinco por
24 ciento (25%), de acuerdo a la nomina de suscripto-
25 res y al certificado de integración de capital, ex-
26 tendido por Filanbanco S. A., el cual se
27 agrega para que forme parte integrante de esta Es-
28 critura.- TERCERA: Los socios fundadores declaran que

autorizan a cualquiera de ellos para que realice todos los trámites de constitución de la Compañía así como para que convoque a sesión de Primera Junta General de Accionistas y la presida,-----

C L A U S U L A T E R C E R A : N O M I N A D E S U S C R I P T O R E S

Y PAGO DE LAS ACCIONES.- Los socios fundadores declara-

ran expresamente haber suscrito y pagado las acciones

de la siguiente manera: La señora Martha María Prieto

de Gardini, ha suscrito Cuatrocientas noventa y seis

(496) acciones y las ha pagado en un veinticinco -

por ciento de su valor, esto es la suma de Ciento

veinticuatro mil sucres (S/.124.000,00); la señorita

Eduvid Adela Fruto Vergara, ha suscrito una (1) ac-

ción y la ha pagado en un veinticinco por ciento

de su valor, esto es la suma de doscientos cincuen-

ta sucres (S/.250,00), el señor José Alejandro Bus-

tamente Solórzano, ha suscrito una (1) acción y la

ha pagado en un veinticinco por ciento de su valor,

esto es la suma de Doscientos cincuenta sucres -

(S/.250,00); el señor Vicente Manuel Alvarez Coronel,

ha suscrito una (1) acción y la ha pagado en un

veinticinco por ciento de su valor, esto es la su-

ma de doscientos cincuenta sucres (S/.250,00); y el

señor Félix Oswaldo Hablich Andrade, ha suscrito una

(1) acción y la ha pagado en un veinticinco por

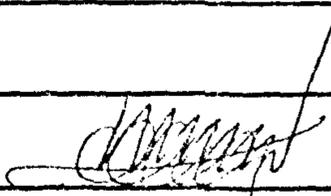
ciento de su valor, esto es la suma de doscientos

cincuenta sucres (S/.250,00). El saldo del Capital

suscrito será pagado por los accionistas en el pla-

1 zo de dos años, contados a partir de la inscrip-
2 ción de la Escritura de Constitución, en el Registro
3 Mercantil.- Los estados de las entregas en numerario
4 que han hecho los socios consta del certificado de
5 la cuenta de integración de capital, extendido por
6 Filanbanco S. A., que se agregará a esta Es-
7 critura, como documento habilitante.- Anteponga y agre-
8 gue usted, señor notario, todas las demás cláusulas
9 de estilo que consulten la validez de esta Escritu-
10 ra Pública.- Firmado: Abogada Elena Ochoa de Morán. Re-
11 gistro dos mil noventa y cuatro.-----

12 Quedan agregados a la presente escritura los certifi-
13 cados de no adeudar al fisco, y el certificado de
14 la cuenta de integración de capital.- Hasta aquí la
15 minuta y sus documentos habilitantes agregados, que
16 en un mismo texto, quedan elevados a escritura pú-
17 blica.- Yo, el notario doy fe, que después de haber
18 sido leída en alta voz, toda esta escritura pública
19 a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscri-
20 ben conmigo, el notario en un solo acto.

21
22
23
24 Martha María Prieto de Gardini, 

25 CC. 0700780497

C.T. 45530

26 C.V. : Exoneración # 457929
27
28

GUAYAQUIL 13 DE MAYO de 19 86
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

EC.MARTHA PRIETO DE GUARDINI	s/.124,000,00
ING.COM.EDUVID ADELA FRUTO VERGARA	250,00
JOSE ALEJANDRO BUSTAMANTE SOLORZANO	250,00
VICENTE MANUEL ALVAREZ CORONEL	250,00
FELIX OSWALDO HABLICH ANDRADE	250,00
TOTAL.....	<u>s/.125.000,00</u>

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

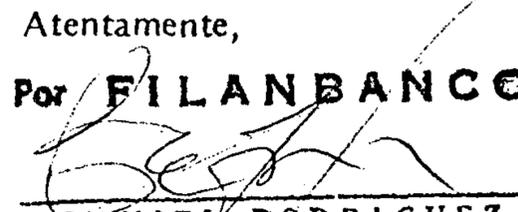
COMPAÑIA ITALO ECUATORIANA DE REFRIGERACION S A ITALECSA

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**


DANIEL RODRIGUEZ

Gerente de Cta. Cta.

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

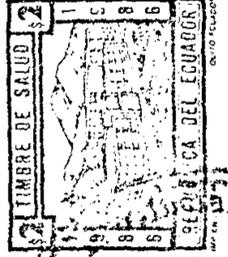
4790

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

FORM 03

1652211

<p>TIMBRES</p>  	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	MARTHA MARIA ELIZABETH PRIETO VEGA			ECUAT%
	CEDULAS No.			
	0700780497	45530		
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación	
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas	Guil			
Provincia	Ciudad	Calle	No.	
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA... Especifique		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		
		<p>GOUIL ^a 9 de Mayo ^{- 9 MAY 1986} de 1986</p>		

Revisado Por
JEF. PROV. RECAUDACIONES GUAYAS
Fanny
Fanny

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEF. JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERAS

SELO DE LA OFICINA

FISCO



001

4106

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

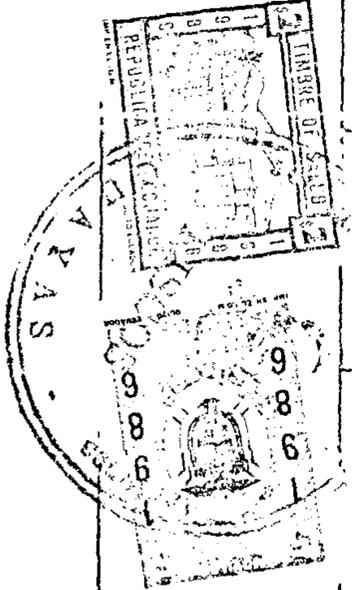
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

3
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....

1652207

FORM. 01/15

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
VICENTE MANUEL ALVAREZ CORONEL			ECUAT.	
CEDULAS No.				
090199807-0				
Identidad o R.U.C.		Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas		Gquil		
Provincia		Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS..... CONSTITUCION DE COMPAÑIA		
		Especifique		
Firma del solicitante			GUILA 9 Mayo de 1986	
			Lugar y Fecha de presentación	



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



4106



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

1652206

FORM. 08 19

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL EDUVID ADELA FRUTO VERGARA			NACIONALIDAD ECUAT.
	CEDULAS No. 0904428802			
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
	DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
	Provincia Guayas	Ciudad Quil	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS.....CONSTITUCION DE COMPAÑIA. Especifique		
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación QUIL de 9 MAY 1986 de 1986		

Revisado Por
ANGELA MARTINEZ CASI

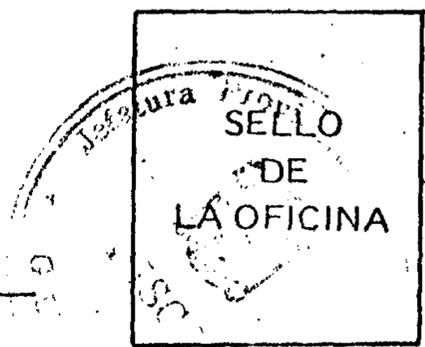
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ANGELA MARTINEZ CASI

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA





0012

4106

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

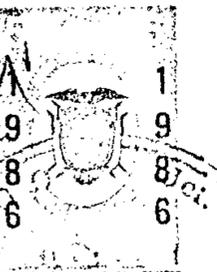
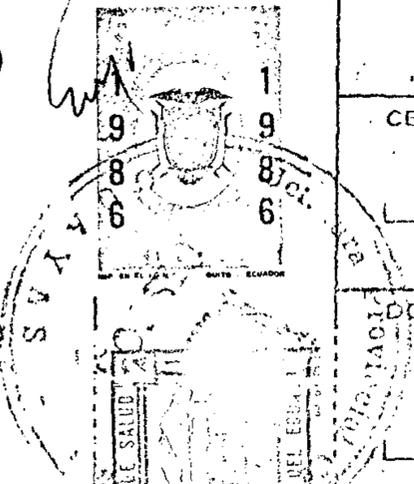
**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....

1652208

FORM. 00-19

TIMBRES		DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
 		NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
		JOSE ALEJANDRO BUSTAMANTE SOLORZANO			ECUAT%
CEDULAS No.		0903109510			
		Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE					
		Guayas	Guil		
		Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD					
		Viaje <input type="checkbox"/>	Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
		Nombramiento <input type="checkbox"/>	OTROS... CONSTITUCION DE COMPAÑIA... Especifique		
Firma del solicitante		GUIL de 9 Mayo 1986 de 198 6			
		Lugar y Fecha de presentación			

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
 CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
 fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
 SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



D-25



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....

1487951

FORM. 08 - U

<p>TIMBRES</p>	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	<p>NOMBRE O RAZON SOCIAL</p> <p><i>Felix Oswaldo Hablich Andrade</i></p> <p>FELIX OSWALDO HABLICH ANDRADE</p>			<p>NACIONALIDAD</p> <p>ECUAT.</p>
	<p>CECULAS No.</p> <p>0908849276 102163 120-083</p>			
	<p>Identidad o R.U.C.</p>	<p>Tributaria</p>	<p>L. Militar</p>	<p>P. Votación</p>
<p>DOMICILIO DEL SOLICITANTE</p> <p>Guayas Gquil</p> <p>Provincia Ciudad Calle No.</p>				
<p>MOTIVO DE LA SOLICITUD</p> <p>Viaje <input type="checkbox"/> Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/></p> <p>Nombramiento <input type="checkbox"/> OTROS..... CONSTITUCION DE COMPANIA</p> <p style="text-align: right;">Especifique</p>				
<p>Firma del solicitante</p>			<p>GQUIL, 14 Mayo de 1986</p> <p>Lugar y Fecha de presentación</p>	

JEF. PROV. RECAUD. GUAYAS
Freddy Zubizarreta

PEDRO P.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

[Signature]

JEFE DE RECAUDACIONES
Q CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA

SECRETARIO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Vicente Manuel Alvarez Coronel.

CC. 0901998070

C.T. 45556

C.V. 011-051

Eduvid Adela Fruto Vergara.

CC. 0904428802

C.T. 45555

C.V. 4536-2 por pérdida del original.

José Alejandro Bustamante Solórzano.

CC. 0903109510

C.T. 052333

C.V. 086-020

Félix Oswaldo Hablich Andrade.

CC. 0908849276

C.T. 102163

C.V. 120-003

EL NOTARIO,

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA.

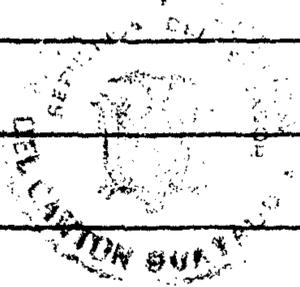
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este -
TERCER TESTIMONIO, en doce fojas útiles, que sello y
firmo en la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve -

días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis. *sin*

[Handwritten signature]

AB. EDUARDO BALBUENA AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la correspondiente escritura pública en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No. 86-2-1-1-03593, de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos ochenta y seis, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio. - Guayaquil, Mayo veintinueve de mil novecientos ochenta y seis. *sin*



[Handwritten signature]

AB. EDUARDO BALBUENA AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 86-2-1-1-03593, dictada por el Intendente de Compañías, el veintinueve de Mayo del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada COMPAÑIA ITALO ECUATORIANA DE REFRIGERA-

I

0012

1 CION S. A. ITALECSA, de fojas 20.311 a 20.335, Número 4.641 del
 2 Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.098 del Repertorio.-
 3 Guayaquil, diez de Junio de mil novecientos ochenta i seis.- El
 4 Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

6
 7 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado el com
 8 probante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, corre
 9 pondiente a la firma COMPAÑIA ITALO ECUATORIANA DE REFRIGERACION
 10 S. A. ITALECSA.- Guayaquil, diez de Junio de mil novecientos ochenta
 11 ta i seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

13
 14 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado una copia
 15 auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el
 16 Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de A -
 17 gosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29
 18 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de Junio de mil novecientos
 19 ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



21
22
23
24
25
26
27
28